

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-022-2025	

Página **1** de **8**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.
CONTRATISTA :	JORGE ANDRÉS MERCHÀN GRANADOS
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.052.379.886 DE DUITAMA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y LIDERAR LOS PROCESOS MUSICO-PEDAGOGICOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE PESCA DESDE EL AREA DE LA BANDA FIESTERA, BANDA INFANTIL Y PRE BANDA O SEMILLERO.
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.664.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA** mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JORGE ANDRÉS MERCHÀN GRANADOS** quien se identifica con C.C 1.052.379.886 expedida en Duitama, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **contrato prestación de servicios profesionales**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculen lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. **2.** En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como “entidad fundamental de la división político administrativa del Estado” y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”. **3.** Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: “Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4.** El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley. **5.** Que la misión del Municipio de Pesca es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y ofrecer un municipio de alta competitividad, brindando servicios, seguridad, educación, salud y bienestar a la comunidad; por lo que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, conforme lo establece la ley 397 de 1997 (modificaciones, reglamentaciones y adiciones), en su artículo 1 reza: “el estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los Colombianos a la misma.” La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: “el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.”. **6.** Nuestro país cuenta con uno de los movimientos de bandas de música más numeroso, diverso y dinámico. Estas agrupaciones, cuya presencia en el país se remonta a finales del siglo XVIII, no solamente han sido las principales animadoras de las festividades (religiosas, actos protocolarios, etc.), sino que han representado un espacio simbólico de auto reconocimiento y pertenencia, de gran valor cultural para cientos de localidades en todo el territorio nacional. Además de su valor como proyecto musical, la banda de músicos de viento posibilita la integración de los actores sociales de las localidades, orientando y proyectando sus tradiciones y nuevas propuestas culturales, trascendiendo las

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-022-2025	

fronteras étnicas, políticas, económicas y estéticas. 7. A parte de ser un compromiso con nuestra niñez y juventud Pescana, el fortalecimiento de la Banda Escuela del municipio, se convierte en una necesidad para la población, porque al estar vinculados a esta, utilizarán y harán buen provecho de su tiempo libre, fomentando un ambiente de tranquilidad y cordialidad entre ellos. 8. Conjuntamente a este proceso, la Banda de instrumentos de viento, es un proyecto artístico y educativo que ofrece a las nuevas generaciones oportunidades de formación, creación e interpretación musical. Alrededor de ellas se congregan los habitantes de las localidades y las familias de cada uno de sus integrantes, posibilitando el fortalecimiento del tejido social. 9. La actividad de la Escuela de Música permite entre otros, el reconocimiento por parte de los integrantes de sus propias potencialidades musicales y construcción de vínculos que les permita tener confianza en sí mismos; igualmente favorece el desarrollo cognitivo de los niños y jóvenes a través de la música, lo cual se ve reflejado en mayor rendimiento escolar, logrando así una articulación entre las áreas educativas (colegios y escuelas) y cultural. 10. De la misma manera, permite el impulso de la participación comunitaria en torno a proyectos e intereses comunes, así como la valoración por parte de las comunidades de las músicas colombianas, el reconocimiento y la apropiación de músicas internacionales, ya que la banda de vientos es una agrupación instrumental de gran versatilidad, que permite la interpretación y el disfrute de músicas de los más variados estilos y géneros populares y académicos. 11. El municipio busca promover, divulgar y fortalecer el proceso de la Escuela de Música dentro de los parámetros de educación no formal y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, jóvenes y adultos del municipio de Pesca. Además, este proceso permite conocer, ampliar y desarrollar destrezas y aptitudes para la creación, y expresión musical, ligados a los conceptos humanísticos con base en la formación integral, fomentando la colaboración y responsabilidad a partir de la vivencia, la motivación y la permanencia en el proceso, para seguir estimulando los proyectos alrededor de la música. 12. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional. 13. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual manera, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 14. Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Según el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio se deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente. 15. El municipio de Pesca ve la necesidad de contratar una persona natural para que apoye a la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de Pesca, por cuanto no se cuenta con personal, para cumplir con los fines del Estado y fortalecer los procesos músico - pedagógicos de la escuela de música y del área de band fiesteras, banda infantil y pre banda o semillero. La Constitución Política de Colombia le atribuye una serie de obligaciones a las autoridades del país a nivel territorial, dirigidas a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todos sus residentes y específicamente en el caso de los municipios la obligatoriedad del cumplimiento de estas funciones públicas por parte del Alcalde Municipal como máxima autoridad. 16. El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA” VIGENCIA 2024-2027.”. 17. Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-022-2025		

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	PROGRAMA	SECTOR	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		3301	33	3301126	330112600
UNIDAD FIRMEZA Y CONFIANZA INSTITUCIONAL	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Proteger y planificar todas las expresiones culturales e históricas, abarcando la cultura ambiental que está presente en el Municipio de Pesca.	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	cultura	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	Procesos de formación atendidos

18. Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y LIDERAR LOS PROCESOS MUSICO-PEDAGOGICOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE PESCA DESDE EL AREA DE LA BANDA FIESTERA, BANDA INFANTIL Y PRE BANDA O SEMILLERO”**. 19. Que existe disponibilidad presupuestal No. 0908-1-25, expedida por la Secretaria de Hacienda, con los siguientes rubros:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.23	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES – FUENTE: 1.2.4.3.04 SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	\$ 4.164.000
2.3.2.02.02.009.24	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS – FUENTE: 1.2.4.3.03	\$ 4.500.000
TOTAL		\$ 8.664.000

19. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y LIDERAR LOS PROCESOS MUSICO-PEDAGOGICOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE PESCA DESDE EL AREA DE LA BANDA FIESTERA, BANDA INFANTIL Y PRE BANDA O SEMILLERO**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Prestar servicios profesionales en la orientación y liderazgo de los procesos musico-pedagógicos de la escuela de música del municipio de Pesca. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 8.664.000) M/CTE** (valor que incluye IVA previa verificación del RUT), impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. - **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL Municipio de PESCA pagará la ejecución del objeto del contrato así: Un (01) primer pago por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.764.700)** y tres (03) pagos por el valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000,00) MC/TE**; para cada pago mensual previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC; cada informe acompañado de sus soportes de cumplimiento de actividades. Cada pago será así: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral o la certificación emitida por el representante legal, según sea el caso, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-022-2025	

haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 y se afectará los siguientes rubros presupuestales: rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.23 denominado SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES – FUENTE: 1.2.4.3.04 SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6, por el valor de \$ 4.164.000 y rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.24 denominado PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS – FUENTE: 1.2.4.3.03, por el valor de \$ 4.500.000, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0908-1-25. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, contados a partir de la firma del acta de inicio.** **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 9. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL (LA) CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** 1. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Pesca, en pro de la consolidación de la Escuela de Música del municipio. 2. Proporcionar a los alumnos de la Escuela de Música del municipio de Pesca las herramientas musicales necesarias para el afianzamiento de la Banda Municipal. 3. Cumplir con las jornadas y horarios preestablecidos a los niños, niñas y adolescentes para las clases programadas, mínimo dos (2) sesiones semanales, impartiendo sesiones de formación por familias de instrumentos de mínimo 4 horas diarias. 4. Desarrollar y consolidar todas las capacidades musicales de los estudiantes brindando las técnicas necesarias para el dominio de habilidades motoras e intelectuales, que le permitan iniciar su preparación al dominio básico de un instrumento musical. 5. Promover el conocimiento de músicas de diversas regiones de Colombia para su adecuada interpretación por parte de la Banda Fiestera y la Banda Infantil de Pesca, como fuente de enriquecimiento cultural para favorecer la ampliación y diversificación de sus gustos musicales. 6. Motivar en los niños, niñas y adolescentes de Pesca, una actitud positiva hacia el estudio de la música creando conciencia que su trabajo tiene una verdadera dimensión musical y social. 7. Ilustrar a los estudiantes de música los aspectos prácticos y conceptuales de la teoría musical, complementada con una audición consciente, fomentando la práctica de diferentes formatos musicales con el fin de incentivar a los alumnos en la práctica musical. 8. Enseñar a los integrantes de la Banda Municipal, la correcta técnica instrumental para su adecuada interpretación, así como un adecuado cuidado y mantenimiento de los instrumentos musicales. 9. Sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes en su relación con otros, el valor de sí mismo y de los demás, enmarcados en un ambiente de convivencia pacífica donde el lenguaje musical sea el conducto para que se desarrolle. 10. Ensamblar obras de música colombiana universal con la banda sinfónica, con el fin de armar un repertorio adecuado para los distintos eventos culturales que se realicen dentro y fuera del municipio. 11. El contratista se compromete a impartir los siguientes contenidos: a) **MÉTODOS DE INICIACIÓN:** Figuras musicales; Escalas musicales; Articulaciones; Ejercicios de respiración; B) **REPERTORIO:** Obras universales de nivel 0.5, 1 y 2 Obras del folclore colombiano. 12. Promover la difusión de la agrupación musical con diversas expresiones, como son conciertos periódicos, retretas y acompañamiento activo en los diversos actos y eventos que programe el Municipio y al que sea invitado por la comunidad. 13. Aumentar el banco de

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-022-2025	

Página 5 de 8

partituras de la agrupación, en todos los niveles existentes. 14. Participar a nombre del Municipio de Pesca, Boyacá, en los diferentes certámenes departamentales regionales o nacionales a los cuales sea invitado. 15. Enseñar a los niños y jóvenes perteneciente a la agrupación banda sinfónica el correcto mantenimiento preventivo de sus respectivos instrumentos. 16. Asesorar al municipio de Pesca en la Formulación de proyectos de carácter cultural, y realizar el acompañamiento necesario para su desarrollo y ejecución. 17. Cumplir con los lineamientos que en materia de archivo organización documental defina el municipio respecto de su expediente contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El (La) **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. SEGUNDO EI (LA) CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO. TERCERO: EI (LA) CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca **CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1). El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2). Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012 (sus reglamentaciones y modificaciones). 3). Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. 4). Entregar los informes del acompañamiento realizado al **MUNICIPIO**, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. 5) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 7) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 8) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2). Cancelar al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta. 3). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **CONTRATISTA**, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4). Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6). Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato con el doctor **HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO – SECRETARIO DE GOBIERNO** del municipio o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. g). Informar al Alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. l).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-022-2025	

Página **6** de **8**

Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava del presente contrato, por parte del contratista y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** - La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: “No Obligatoriedad

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-022-2025	

de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. (Negrilla y subraya fuera de texto). Y debido al objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: La **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-022-2025	

Página **8** de **8**

Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de la **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b).** EI **CONTRATISTA**, en el Municipio de Nobsa, Calle 7#11-6, Teléfono: 3208970092, correo electrónico andresain11@gmail.com

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRONICO No. MP-CPSP-022-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	